



# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**N° 243**

**Año XXVIII – Enero de 2024**



## AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**  
Secretario de Gobierno **Matías Slezack**  
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk**  
Secretario de Obras Públicas **Ricardo Dittler**  
Secretaria de Desarrollo Social **Victoria Curutchet**  
Secretario de Servicios Públicos **Lucas Spivak**  
Secretaria de Producción **María Cecilia París**  
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**  
Secretario de Seguridad **Federico Ruiz**

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Aldana Iovanovich**  
Vicepresidente 1º **Juan Ignacio Mincarelli**  
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**  
Secretario **Gabriel Lommi**

### **Bloque Frente de Todos**

Nadina Brizzi  
Marcela De Vera  
Gabriela Di Lorenzo  
Aldana Iovanovich  
Antonio Ligari  
Carla López Domínguez  
Gabriel Marotte  
Juan Ignacio Mincarelli  
Mariana Miño  
Mariano Obregón  
Alejandro Paulenko

### **Bloque Frente Juntos**

Mariana Astorga  
Gimena Carvajal  
Héctor Fernández  
Jorge Marc Llanos  
Natalia Moracci  
Matías Nanni  
Patricio Yalet

### **Bloque La Libertad Avanza**

Melisa Aguilera  
Daniel Del Curto

## ÍNDICE

**ORDENANZA N° 4032.** Establecer la vigencia en todo el partido de Berisso, para la práctica de boxeo, del Reglamento Oficial de la Federación Argentina de Boxeo, único válido en todo el territorio del país y creación de la Comisión Municipal de Box en la comuna. **Pág. 5**

**ORDENANZA N° 4033.** Convalidación del Convenio Específico, donde el Municipio de Berisso acepta la cesión de crédito y transferencia de la factura Nro. 0026-00000735 realizada a través de Escritura N°119 de fecha 18/07/2023 pasada por ante Escribano Fernando Gabriel Scarso (Mat. 4104) al folio 288 del Registro Notarial 1699 que versa sobre la adquisición a título gratuito del 100% de los derechos sobre el vehículo Camión Caja Cerrada MODELO; TECTOR 110-90, CHASIS: NRO:93ZA01BDZP8955160, MOTOR:6269849, adquirido en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de Licitación Pública Internacional N1/23 aprobado por Resolución RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP, internacional NRO 1/23 aprobado por RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP. **Pág. 11**

**ORDENANZA N° 4035.** Convalidación del Acta de Tenencia Definitiva celebrada entre el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata y la Municipalidad de Berisso, por medio de la cual se otorga al municipio en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metro cuadrados (19.474,75 m<sup>2</sup>), con destino a la realización de puesta en valor de los espacios libres, y de potenciar el uso del área como espacio recreativo, deportivo y social abierto a la sociedad en su conjunto, ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso. **Pág. 13**

**ORDENANZA N° 4037.** Implementación de las “funciones distendidas” (Entendidas como tales a las funciones modificadas para personas con discapacidad sensorial, espectro autista, trastornos de aprendizaje y otras discapacidades relacionadas con la comunicación.), al menos en una oportunidad, en cada una de las ofertas y/o actividades culturales que realice la Municipalidad de Berisso, en el Cine Teatro Victoria u otros espacios municipales. **Pág. 16**

**ORDENANZA N° 4040.** Reconocimiento como ajustado a derecho y convalidación del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Diciembre del año 2022 -glosado en tres ejemplares a fs. 229/231 del Expte. N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 4012-36.111/97- entre la Municipalidad de Berisso y el Sr. Jorge Ricardo Georgieff, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección F- Manzana 195 – Parcela 11D – Partida Inmobiliaria N.º 114-039159-6, con una superficie total de 40,50 metros cuadrados según Plano 114-15-98 del Partido de Berisso el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Manzana 195 – Parcela 2 de propiedad del adquirente. **Pág. 19**

**ORDENANZA N° 4041.** Donación, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección J - Manzana 406 Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006 - Partida N° 39.306 del Partido de Berisso, a favor del Sr. Héctor Joaquín David, el que con destino exclusivo de vivienda familiar ocupa ininterrumpidamente desde larga data albergando a un núcleo habitacional de notoria depresión. **Pág. 21**

**ORDENANZA N° 4042.** Convalidación del Contrato de Donación suscripto con fecha 12 de Julio del año 2023 ente la Municipalidad de Berisso y la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 33, Partida Inmobiliaria N.º 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006. **Pág. 26**

**ORDENANZA N° 4044.** Adherir a la Ley Provincial N° 15390 “Promoción y Fomento de los artistas populares”. **Pág. 28**

**ORDENANZA N° 4045.** Modificar el artículo 4º de la Ordenanza N° 2322 (aumento tarifa de taxis) **Pág. 30**

**VISTO:**

El Expediente N°4012-6768-2023 mediante el cual se gestiona la creación de la Comisión Municipal de Box en la ciudad de Berisso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, habida cuenta de la riqueza histórica de la práctica del boxeo en la ciudad de Berisso, deporte de alto riesgo físico y la necesidad de promulgar este proyecto de ordenanza que nace de la intención de actualizar las normativas reglamentarias vigentes para regular adecuadamente su desarrollo, previniendo cualquier tipo de anomalías como se han advertido en los últimos tiempos en festivales en todo el país, incluidos los de nuestra ciudad;

Que la Federación Argentina de Box (FAB), organismo que tiene por ley el poder de control en todo el país a la hora de las decisiones en el ámbito de este deporte, fundada el 23 de marzo de 1920, en la entidad que regula el funcionamiento del pugilismo amateur y profesional, y es reconocida oficialmente en el ámbito internacional por la Asociación Mundial de Boxeo Amateur (AIBA), Asociación Mundial de Boxeo (AMB) y Confederación Latinoamericana de Boxeo (CLAB);

Que, sin embargo, hasta ahora equivocadamente la suspensión de eventos cuya realización queda a criterio de las intendencias y/o Comisiones Municipales de Boxeo Local, las que carecen de archivos y/o ficheros para permitir la equivalencia o no, de diferentes festivales, tema que se agudiza cuando se presentan púgiles en otros puntos del país o del exterior, de los que se carecen antecedentes respecto a records y clasificación en el consenso pugilístico nacional o mundial, de los que si dispone la FAB. Es por ello que se hace necesario establecer una normativa que no deje dudas que es la FAB la autoridad necesaria para regir los destinos del boxeo aficionado y profesional en nuestro país;

Que, la práctica de boxeo a partir de la sanción de esta Ordenanza impedirá la realización de combates sin equivalencias, dándole a la Comisión Municipal De Boxeo las herramientas adecuadas para actuar correctamente y brindar todas las garantías que la práctica integral de boxeo en Berisso se realice bajo lo establecido en el reglamento vigente en todo el país;

Que, teniendo en cuenta que el fomento del desarrollo humano cuenta con protección constitucional y que tal objetivo es indiscutible, y que la educación y el deporte son pilares fundamentales para la formación de nuestra juventud, su desarrollo mental y físico, su templanza y contención para evitar adicciones y distorsiones en la correcta formación de la misma como fin anhelado por toda nuestra sociedad, es que se promueve la presente gestión;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer la vigencia en todo el partido de Berisso para la práctica de boxeo, tanto aficionado como profesional, masculino o femenino, el Reglamento Oficial de la Federación Argentina de Boxeo, único válido en todo el territorio del país;

**ARTÍCULO 2°:** Crear la Comisión Municipal de Box en la comuna, reconociendo en ella la máxima y única autoridad en el orden nacional a la Federación Argentina de Box (FAB), con domicilio en Castro Barros 75 de CABA.

**ARTÍCULO 3°:** La Comisión Municipal de Box (CMB) estará integrada por 7 miembros, quienes serán seleccionados y/o reemplazados, según las circunstancias, por el Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** La designación de los Miembros de la CMB es “adhonorem”, brindándoles el municipio un lugar para reunirse y el material necesario para las tareas administrativas.

**ARTÍCULO 5°:** Los cargos serán:(1) Presidente, (1) Vicepresidente, (1) Secretario y (4) Vocales.

**ARTÍCULO 6°:** Será el Intendente Municipal quien por Decreto ponga en funciones a los integrantes de la CMB, las mismas caducarán una vez que el Intendente Municipal, cumpla su mandato y/o el mismo considere su finalización mediante acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 7°:** Deberes y atribuciones de los miembros:

- 1) Corresponde al presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad al Vicepresidente:
  - . Convocar a las sesiones de la CMB y presidirla.
  - . Decidir con su voto en caso de empate.
  - . Dirigir y mantener el orden de las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido.
  - . Velar por la buena marcha y administración de la comisión, observando y haciendo observar la ordenanza.
- Corresponde al Secretario:
  - . Asistir a las sesiones de la comisión, redactar las actas respectivas que se asentaran en el libro y firmara el presidente.
  - . Convocar a las sesiones de la comisión, con veinticuatro (24) horas de anticipación.
  - . Llevar el libro de actas de sesiones de la CMB.
  - . Adjuntar en la citación a los integrantes de la comisión, el orden del día a tratar en las reuniones.

- Corresponde a los vocales:
  - . Asistir a las sesiones de la CMB.
  - . Desempeñar las tareas que la comisión le confíe.

**ARTÍCULO 8°:** Es obligación de la CMB controlar el estricto cumplimiento del Reglamento Vigente de la FAB, no pudiendo arrogarse el derecho de modificarlo parcial o totalmente, pudiendo elevar a la FAB todas las inquietudes al respecto.

**ARTÍCULO 9°:** La CMB no podrá en forma paralela crear y poner en vigencia cualquier otro tipo de condiciones que favorezcan o impidan el desarrollo de la actividad, salvo que sean debidamente aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante y no modifiquen el Reglamento de la FAB.

**ARTÍCULO 10°:** La CMB deberá llevar un archivo debidamente ordenado donde consten las actuaciones de cada festival, sean estos amateur o profesional. Para el caso de un Festival totalmente amateur deberá guardarse un archivo con la nota del Club afiliado solicitando el permiso correspondiente, la programación, la tarjeta de los jueces y el informe del Fiscal. En el caso de un Festival profesional, el archivo deberá contener el nombre del promotor, la programación, los contratos originales, las tarjetas de los jueces y el informe final del fiscal.

**ARTÍCULO 11°:** La CMB deberá emitir un comunicado a la prensa, toda vez que se produzca un cambio de programación como se consigna en el artículo 24°.

#### **De las Licencias.**

**ARTÍCULO 12°:** La CMB podrá extender licencias únicas de boxeador/a amateur, las que deberán ser adquiridas a la FAB, de acuerdo al nuevo modelo y al registro único implementado por la FAB, y tendrán validez a nivel nacional.

**ARTÍCULO 13°:** La CMB podrá autorizar de oficio a actuar como jueces o referís a personas que crea con la superficie idoneidad para ejercer tal función, pero no otorgar ninguna licencia oficial.

#### **De las Autoridades**

**ARTÍCULO 14°:** Las autoridades para los festivales boxísticos serán nombradas por la CMB, las que no podrá tener ningún tipo de relación comercial con el promotor del evento, ni tampoco comercial o de parentesco, con cualquier boxeador participante del festival.

**ARTÍCULO 15°:** En el caso del promotor del club, no podrán actuar como autoridades del combate los miembros de la Comisión Directiva o Sub Comisión de Box de esa institución.

**ARTÍCULO 16°:** Las autoridades a designar son: arbitro de cada combate; 3 jueces por pelea; un fiscal y un médico para toda la reunión.

**ARTÍCULO 17°:** En caso de participar algún boxeador profesional ranqueado nacionalmente o que posea un título argentino o sudamericano podrá exigir que las autoridades del combate sean designadas por la Federación Argentina de Box.

**ARTÍCULO 18°:** En caso de que el boxeador posea algún título regional, reconocido por la FAB, de la WBC, WBO, AMB o FIB, podrá exigir que las autoridades del combate sean de la organización a la que corresponde el título que ostenta.

### **Del Promotor**

**ARTÍCULO 19°:** Bajo ningún concepto se autorizarán combates entre boxeadores amateurs organizados por personas, empresas o clubes o cualquier entidad que no posea afiliación a la Federación Argentina de Box.

**ARTÍCULO 20°:** Tampoco podrán figurar como promotores quienes organicen espectáculos boxísticos con licencias de terceros, tanto en eventos amateur como profesionales.

**ARTÍCULO 21°:** Los combates profesionales deberán ser organizados por un promotor con licencia extendida por la Federación Argentina de Box. Si el promotor careciera de residencia en el partido de Berisso, deberá hacer los trámites correspondientes a la autorización del evento en forma personal, firmando los contratos en presencia de miembros de la CMB.

**ARTÍCULO 22°:** En caso de realizar los trámites precedentes y no asistir a la velada de su promoción, deberá delegar ante escribano público un representante y depositar el 50% de las bolsas de todos los boxeadores que participen del evento, doce (12) horas antes de su iniciación.

### **De la Programación**

**ARTÍCULO 23°:** El promotor, tanto de los festivales de aficionados como de profesionales, deberá presentar el programa completo con 72 horas de anticipación al día de la realización del combate. En el mismo, deberán incluirse las peleas y/o los boxeadores suplentes, indicando en este último caso, la categoría en relación al peso.

**ARTÍCULO 24°:** Bajo ningún concepto se podrán cambiar los actores del combate profesional, de fondo o complementarios con una antelación menos a las 36 horas anteriores al día de la realización del mismo.

**ARTÍCULO 25°:** El festival solamente será autorizado si el cambio de programa es debidamente comunicado a la prensa y se constata que su publicación y difusión es lo suficientemente adecuada para que el público esté debidamente informado.

## De las Pagas

**ARTÍCULO 26°:** La CMB no tiene injerencia en los términos de los contratos que se celebren entre promotores y boxeadores, salvo en sus aspectos reglamentarios.

**ARTÍCULO 27°:** La CMB no está facultada para retener las bolsas de boxeadores que hayan desmerecido el espectáculo, se hubieren comportado antideportivamente o hayan sido descalificado por faltas de combatividad. Solamente podrá aplicar las sanciones que prevé el Reglamento de la FAB.

**ARTÍCULO 28°:** Las pagas a los jueces, árbitros, médicos, ambulancia y personal de seguridad correrán por cuenta del promotor del evento.

**ARTÍCULO 29°:** si el promotor considera excesivo los montos fijados por los árbitros, que no podrán ser sino en concepto de viáticos, podrá solicitar autorización a CMB para contratar árbitros con licencia habilitante de la FAB, provenientes de otros partidos.

## De las Revisiones Médicas

**ARTÍCULO 30°:** Cuando se tratare de boxeadores amateurs, la CMB contara para el cumplimiento de su cometido con la colaboración del Hospital Mario V. Larraín, el que, conforme sus normas reglamentarias sobre asistencia médica, brindara la atención necesaria en base a un protocolo básico, para el otorgamiento y control de las licencias de boxeador. El Departamento Ejecutivo coordinara la prestación de este servicio, con un profesional designado por la Secretaría de Salud. En caso de boxeadores profesionales, los gastos que demanden controles médicos reglamentarios correrán por su exclusiva cuenta.

**ARTÍCULO 31°:** Toda otra cuestión referida a normas médicas sanitarias está contemplada en la Reglamentación de la Federación Argentina de Box.

**ARTÍCULO 32°:** Adherir Decreto Ley 282/63 refrendado por la Ley 16478, sus modificatorias, el reglamento de la Federación Argentina de Box y toda reglamentación que se exprese en el mismo sentido que la presente.

**ARTÍCULO 33°:** Derogar las Ordenanzas 1074,1075 y modificatorias.

**ARTÍCULO 34°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Berisso, 07 de diciembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

10

**DECRETO N° 1456**

Berisso, 13 de diciembre de 2023

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6768-2023 iniciado el 02/10/2023, referente a establecer la vigencia en todo el partido de Berisso para la práctica de boxeo, tanto aficionado como profesional, masculino o femenino, el Reglamento Oficial de la Federación Argentina de Boxeo, único válido en todo el territorio del país y;

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4032.

**ARTÍCULO 2°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno,

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Matías Slezack

Secretario de Gobierno

**VISTO:**

El convenio específico entre el Ministerio de Ambiente de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 31/10/2022 se aprobó el Proyecto del PNUD Arg. 22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Pcia. Bs. As."

Que el citado proyecto incluye entre sus componentes la Actividad Critica 1 que tiene como Objetivo potenciar el Programa Provincial "Mi Provincia Recicla" y específicamente a través de la Acción 1.2, se incluye como línea de trabajo la adquisición de maquinaria para fortalecer el sistema de co-gestión de Residuos con inclusión social.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio Específico, donde el Municipio de Berisso, acepta la cesión de crédito y transferencia de la factura Nro. 0026-00000735 realizada a través de Escritura N°119 de fecha 18/07/2023 pasada por ante Escribano Fernando Gabriel Scarso (Mat. 4104) al folio 288 del Registro Notarial 1699 que versa sobre la adquisición a título gratuito del 100% de los derechos sobre el vehículo Camión Caja Cerrada MODELO; TECTOR 110-90, CHASIS: NRO:93ZA01BDZP8955160, MOTOR:6269849, adquirido en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de Licitación Pública Internacional N1/23 aprobado por Resolución RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP, internacional NRO 1/23 aprobado por RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el objeto de fortalecer la Gestión Integral e inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos ("GIIRSU") en el Municipio coordinando acciones, compromisos, obligaciones, y responsabilidades que garanticen su adecuado uso y afectación.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Berisso, 07 de diciembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## DECRETO N° 1457

Berisso, 13 de diciembre de 2023

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7260-2023 iniciado el día 24-10-2023 referente a la Convalidación del Convenio Específico, donde el Municipio de Berisso, acepta la cesión de crédito y transferencia de la factura Nro. 0026-00000735 realizada a través de Escritura N°119 de fecha 18/07/2023 pasada por ante Escribano Fernando Gabriel Scarso (Mat. 4104) al folio 288 del Registro Notarial 1699 que versa sobre la adquisición a título gratuito del 100% de los derechos sobre el vehículo Camión Caja Cerrada MODELO; TECTOR 110-90, CHASIS: NRO:93ZA01BDZP8955160, MOTOR:6269849, adquirido en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 a través del proceso de Licitación Pública Internacional N1/23 aprobado por Resolución RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP, internacional NRO 1/23 aprobado por RESO-2023-36-GDEBA-SSTAYLMAMGP con el objeto de fortalecer la Gestión Integral e inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos ("GIIRSU") en el Municipio coordinando acciones, compromisos, obligaciones, y responsabilidades que garanticen su adecuado uso y afectación; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4033.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 3°.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

**VISTO:**

El Acta de Tenencia Provisoria firmado entre el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO;

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Acta se acordó otorgar al municipio en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable sobre una superficie del predio ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del Acta.

Que el Acta mencionado en el Visto se convalidó por Ordenanza N.º 3967/2022 promulgada por Decreto N.º 1272 de fecha 16-11-2022 y publicada en el Boletín Oficial N.º 230 (impreso el 27 de febrero de 2023);

Que en fecha 9 de febrero de 2023 las partes firmaron el ACTA DE TENENCIA DEFINITIVA que recepta los mismos términos y condiciones del Acta Provisoria;

Que debe intervenir el Concejo Deliberante a los efectos de convalidar el Acta de Tenencia Definitiva;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** CONVALÍDASE el ACTA DE TENENCIA DEFINITIVA celebrada entre el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA, representado por su Presidente Ing. José María Lojo y la Municipalidad de Berisso, representada por el Señor Intendente Municipal, Fabián Gustavo Cagliardi, por medio del cual se otorga al municipio en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable, sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metro cuadrados (19.474,75 m<sup>2</sup>), con destino a la realización de puesta en valor de los espacios libres, y de potenciar el uso del área como espacio recreativo, deportivo y social abierto a la sociedad en su conjunto, ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que conforma el Anexo I del aludido Convenio, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Berisso, 05 de Diciembre de 2023.

Fdo.  
Martina Drkos  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

## **ACTA DE TENENCIA DEFINITIVA**

En la ciudad de Ensenada a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés, como consecuencia de lo resuelto por el Directorio del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA, en su reunión con fecha 08/02/2023, conforme Información Sumaria IFSUM-2023-3-E-PLP-PRES, el Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata Ing. José María Lojo en adelante “EL OTORGANTE” y la Municipalidad de Berisso, representada en este acto por su Intendente Fabián Gustavo Cagliardi DNI 14.243.101, en adelante, “EL PERMISIONARIO”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

14

ARTICULO 1º: “EL OTORGANTE”, con sujeción a las condiciones establecidas en la Información Sumaria IFSUM-2023-3-E-PLP-PRES, que “EL PERMISIONARIO” declara conocer y aceptar, autoriza la ocupación en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75 m<sup>2</sup>), con destino a la realización de puesta en valor de los espacios libres, y de potenciar el uso del área como espacio recreativo, deportivo y social, con el fin de mejorar la calidad de vida no sólo en beneficio de la comunidad barrial sino como espacio abierto a la sociedad en su conjunto, ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias ilustra el plano que como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: “EL PERMISIONARIO”, por su parte, acepta la tenencia del predio prestando conformidad a las condiciones y estado en que fuere recibido, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado y a realizar las tareas de mantenimiento necesarias.

ARTICULO 3º: Establecer que la vigencia del presente permiso de uso será por un período de cinco (5) años, el que deberá computarse a partir del 03/10/2022.

ARTICULO 4º: La tarifa aplicable para el predio arrendado, es la identificada en el cuerpo tarifario como UCU Cat. A (Información Sumaria IFSUM-2023-2-E-PLP-PRES).

Dado que el “EL PERMISIONARIO” es el Municipio de Berisso y el objeto del Permiso de Uso es la construcción de un parque urbano con fines recreativos, el pago queda exceptuado de acuerdo al Artículo 7º del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado por Resolución 19/12.

ARTICULO 5º: La tenencia acordada mediante la presente Acta, se rige por todas y cada una de las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, como así también de las que supletoriamente resultan inferibles y aplicables en virtud de la naturaleza del “Permiso de Uso” autorizado y/o actividades que habrá de desarrollar “EL PERMISIONARIO” de acuerdo con las bases, requisitos y condiciones especificados en la Resolución 19/12.

En prueba de conformidad, firman el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

15

### **DECRETO N° 1459**

Berisso, 13 de diciembre de 2023

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6357-2022 iniciado el día 19-10-2022 mediante el cual la Municipalidad de Berisso acepta la ocupación en concepto de permiso de uso precario, gratuito y revocable sobre una superficie de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y cinco metros cuadrados (19.474,75 m<sup>2</sup>), con destino a la realización de puesta en valor de los espacios libres, y de potenciar el uso del área como espacio recreativo, deportivo y social, con el fin de mejorar la calidad de vida no sólo en beneficio de la comunidad barrial sino como espacio abierto a la sociedad en su conjunto, ubicado en la Avenida del Petróleo (Ruta Provincial N.º 10) entre las calles 145 a 148 y calle 5 de la ciudad de Berisso cedida por el Directorio del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA; y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4035.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 3º.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

## ORDENANZA N° 4037

16

### VISTO:

La tarea fundamental de avanzar hacia una ciudad inclusiva y garantizar el derecho de las personas con discapacidad, autismo, dificultades sensoriales y/o psicomotrices, trastornos del neurodesarrollo y otras necesidades especiales en la comunicación; y

### CONSIDERANDO:

Que tener una ciudad accesible requiere el compromiso, la apertura y el trabajo de toda la comunidad.

Que actualmente nos guía el modelo social de la discapacidad, el cual no pone el foco en las personas, sino en el contexto, como favorecedor o no, de la participación plena de los sujetos;

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en su artículo 30 habla del derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, deportivas y de ocio.

**...”los estados parte deben promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, asegurando el suministro de programas de televisión, películas, material teatral y cultural en formatos accesibles, haciendo accesibles los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas y garantizando que las personas con discapacidad tengan oportunidad de desarrollar y utilizar su capacidad creativa no solo en su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la sociedad...”**

Que nuestra comunidad cuenta con muchos ciudadanos que se encuentran frente a desafíos sensoriales, de neurodesarrollo, y/o alguna condición, como el espectro autista, TGD (trastorno generalizado del desarrollo) y/o discapacidad.

Que los sentidos sensoriales y procesamiento sensorial, son la puerta de entrada de toda información y conocimiento del mundo y de nosotros mismos; la información sensorial codifica y da sentido a la experiencia, y es de suma importancia para la supervivencia, por lo cual permiten crear un esquema corporal y un esquema ambiental, necesario para cualquier conducta, accionar o interacción del individuo, siendo que el eficiente uso de esta información es central para el desempeño y afecta todos los dominios de la conducta, por lo cual los “desórdenes de integración sensorial” dan como resultado problemas sociales, emocionales, motores y/o funcionales.

Que para las personas con autismo o desafíos sensoriales y sus familias, acceder a salidas recreativas como lo hace la mayoría de los

ciudadanos, se convierte en una gran dificultad. Esta situación los expone a un contexto de mucha tensión y estrés, y quedan excluidas de la agenda cultural por resultarle abrumadora en su versión habitual, no permitiéndoles disfrutar, con otros, como cualquier otra persona.

Que esta tendencia típica de la percepción del ambiente y el propio cuerpo, está directamente relacionada con el contexto y cómo la estimulación ambiental puede generar un nivel óptimo para la respuesta y/o estrés; por lo tanto, es fundamental, para analizar conductas y respuestas, tener en cuenta en qué ambiente se esté desarrollando y cómo estos contextos pueden influir en los procesos de aprendizaje, sea en escuela, hogar, trabajo o espacio recreativo.

Que las funciones distendidas son una práctica creciente en distintos lugares del mundo, en nuestro país y que se han adoptado en múltiples municipios y tienden a impactar positivamente en las personas con desafíos sensoriales, autismo o discapacidad y en sus familias.

Que las mismas son acciones concretas que permiten concientizar a toda la comunidad sobre barreras que muchas veces pasan inadvertidas, dando lugar a la empatía y a la solidaridad, como bases para una sociedad que abrace a todos y todas equitativamente.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Se implementarán las “funciones distendidas” al menos en una oportunidad, en cada una de las ofertas y/o actividades culturales que realice la Municipalidad de Berisso, en el Cine Teatro Victoria u otros espacios municipales.

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende como “función distendida” a una función modificada para personas con discapacidad sensorial, espectro autista, trastornos de aprendizaje y otras discapacidades relacionadas con la comunicación. En la misma:

- Se proporciona pequeñas adaptaciones principalmente suavizando las luces y el sonido.
- Se evitan estridencias, sonidos fuertes y/o agudos.
- Se mantiene encendida la luz de la sala durante toda la función.
- Se promueve un espacio amigable en cuanto a los sonidos o movimientos permitiendo la libertad de esparcimiento de los espectadores.
- La sala se ocupa en un 60% aproximadamente de su capacidad total.
- Se deja la puerta abierta durante el tiempo que dure la función, se permite circular en los pasillos durante la función y se instala un espacio de descanso sensorial fuera de sala (accesibilidad sensorial),
- Se señala los distintos espacios de los distintos espectáculos con pictogramas, se arman secuencias de anticipación para que las personas que asisten al espectáculo puedan saber qué tienen que hacer en cada instancia.

**ARTÍCULO 3º:** El asesoramiento técnico para realizar una adecuada función distendida será brindado por el Consejo Municipal para Personas con Discapacidad y guíen el departamento ejecutivo considere, con la participación de diferentes instituciones que traten y se especialicen en la temática.

**ARTÍCULO 4º:** El estado municipal podrá invitar a adherir a las acciones que promueve la presente ordenanza a instituciones, museos, clubes, bares, restaurantes que ofrezcan en su agenda diversas actividades culturales.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Berisso, 05 de diciembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

#### **DECRETO N° 1461**

Berisso, 13 de diciembre de 2023

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-190-2023 iniciado el día 01-12-2023 referente a la implementación de las “funciones distendidas” al menos en una oportunidad, en cada una de las ofertas y/o actividades culturales que realice la Municipalidad de Berisso, en el Cine Teatro Victoria u otros espacios municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4037.

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Victoria Curutchet  
Secretaria de Desarrollo Social

## ORDENANZA N° 4040

19

### FUNDAMENTOS

En el marco del Expediente N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 36.111/97 resultó sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de Junio del año 2022 la Ordenanza N.º 3932 la que fue promulgada por Decreto N.º 748 de fecha 5 de Julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N.º 222;

Que por el artículo 1 de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Jorge Ricardo Georgieff, argentino, D.N.I. 26.192.077, de estado civil casado, comerciante y con domicilio real en Avenida Montevideo N.º 2426 de Berisso, el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección F, Manzana 195, Parcela 11D, Partida N.º 114-039159-6 con una superficie de Cuarenta con Cincuenta metros cuadrados (40,50) según Plano Característica 114-15-98 del Partido de Berisso el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como VII- F- 195- Parcela 2 de propiedad del adquirente;

Que la enajenación dispuesta por la Ordenanza de mención autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el adquirente el Boleto de Venta debiendo éste ajustarse a la prescriptiva de la norma y ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a resultas de tal autorización se suscribió en fecha 26 de Diciembre del año 2022 el Boleto de Venta que documenta la operación onerosa celebrada entre el Municipio de Berisso como "Vendedor" y el Sr. Jorge Ricardo Georgieff como "Comprador" resultando dicho documento anexado en tres ejemplares a fs. 223/225 del Expediente N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 4012-36.111/97;

Que a los fines de la oportuna escrituración con intervención de Escribanía General de Gobierno se impone convalidar el Boleto de Venta suscripto por las partes y declarar de interés social el acto escriturario;

Que en razón de todo lo actuado en los obrados de mención se estiman cumplimentados los recaudos de ley que legitiman la operación bilateral concretada;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Reconócese como ajustado a derecho y convalidase el Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Diciembre del año 2022 -glosado en tres ejemplares a fs. 229/231 del Expte. N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 4012-36.111/97- entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el Sr. Jorge Ricardo Georgieff, argentino, con D.N.I. N.º 26.192.077, de estado civil casado, comerciante y con domicilio en Avenida Montevideo N.º 2426 de Berisso como “Comprador” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección F- Manzana 195 – Parcela 11D – Partida Inmobiliaria N.º 114-039159-6, con una superficie total de 40,50 metros cuadrados según Plano 114-15-98 del Partido de Berisso el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Manzana 195 – Parcela 2 de propiedad del adquirente.

**ARTÍCULO 2°:** Declárase de Interés Social la regularización dominial con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el otorgamiento del acto escriturario respecto del inmueble del dominio privado municipal adquirido por el Sr. Jorge Ricardo Georgieff.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Berisso, 07 de Diciembre de 2023

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

**DECRETO N° 1464**

Berisso, 13 de diciembre de 2023

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 36.111/97 iniciado el día 12-01-1995 referente al reconocimiento como ajustado a derecho y convalidación del Boleto de Compraventa celebrado en fecha 26 de Diciembre del año 2022 -glosado en tres ejemplares a fs. 229/231 del Expte. N.º 2335-29.477/94 y agregado N.º 4012-36.111/97- entre la Municipalidad de Berisso como “Vendedora” y el Sr. Jorge Ricardo Georgieff,

argentino, con D.N.I. N.º 26.192.077, de estado civil casado, comerciante y con domicilio en Avenida Montevideo N.º 2426 de Berisso como “Comprador” respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección F- Manzana 195 – Parcela 11D – Partida Inmobiliaria N.º 114-039159-6, con una superficie total de 40,50 metros cuadrados según Plano 114-15-98 del Partido de Berisso el que resulta contiguo al inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción VII – Sección F – Manzana 195 – Parcela 2 de propiedad del adquirente; y,

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4040.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 3º.** - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

**ORDENANZA N°4041**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°4012-1158-2023 promovido por el Sr. Héctor Joaquín David, argentino, con D.N.I. 10.931.645, de ocupación jubilado, estado civil casado con la Sra. Susana Graciela Monserrat, ambos con domicilio real en calle 126 N°.1623 entre 8 y 9 de Villa Arguello, Berisso, solicitando a la Administración Comunal la regularización dominial del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección J- Manzana 406- Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006- Partida N°.39.306 que son con destino exclusivo de vivienda familiar ocupa ininterrumpidamente desde hace aproximadamente cuarenta y cinco años albergando a un núcleo habitacional de notoria depresión, y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación de hecho descripta resulta ratificada, en primer término, por la documental agregada a fs. 2 y 3 del Expediente Administrativo 4012-1158-2023, la que resulta ser fotocopia de la tarjeta de inicio del Expte. 2335-15.111/92 promovido por ante la Dirección Pcial de Catastro Territorial por la Sra. Stella Maris Amarilla conviviente, por esos tiempos, del Sr. Héctor Joaquín David conforme se acredita a posteriori de los obrados; por la constancia de citación que le fuera cursada en fecha 20-06-1996 en el marco del precitado expediente a la nombrada Sra. Stella Maris Amarilla por la Sub Dirección de Inmuebles del Estado del Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. y, finalmente, por el Acta de Inspección labrada en fecha 24-06-1996 por un Inspector de la Sub Dirección de Inmuebles del Estado dependiente de la Dirección de Catastro Territorial del Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. donde de modo manuscrito se consigna que el inmueble con designación catastral VII-J-406-9a (posteriormente Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006) era a tal fecha ocupado por la Sra. Stella Maris Amarilla y por si concubino Héctor Joaquín David con D.N.I. 10.931.645, por entonces de estado civil divorciado y en convivencia con la nombrada;

Que en el desarrollo cronológico de una línea de tiempo y conforme lo ilustra el avance de lo producido en el Expediente 4012-1158-2023 vale destacar conforme surge de las Declaraciones Testimoniales agregadas a fs. 31/33- aportadas ante Funcionario competente de la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial por el Sr. Miguel Ángel Ibarra D.N.I. 14.226.328, por Juan Carlos Acosta D.N.I. 30.962.111 y por Cintia Elizabeth Morel D.N.I. 26.416.780- que el Sr. Héctor Joaquín David habita el inmueble objetivante de las actuaciones desde el año 1976 habiéndolo ocupado interrumpida, pública y pacíficamente desde entonces y al presente, en una primera etapa con quien contrajo matrimonio en el año 1969, Sra. Adela Emilsen García, separándose de hecho año más tarde para divorciarse legalmente por Sentencia del año 1994- fs. 23- . Que con posterioridad a su separación de hecho la Sra. Adela Emilsen García dejó el inmueble donde sigue permaneciendo el Sr. David quien, a los años, ya divorciado legalmente, forma nueva pareja con la Sra. Stella Maris Amarilla fallecida a los pocos años de iniciada la convivencia y finalmente acontece el segundo matrimonio civil del Sr. David en el año 2014 -fs.26- luego de varios años de unión de hecho con la Sra. Susana Graciela Monserrat unión de la que nació un hijo en común y se mantiene al presente el estado de convivencia matrimonial;

Que más allá del finiquito de sus vínculos convivenciales el Sr. Héctor Joaquín David ocupa desde hace más de cuarenta y cinco años de modo ininterrumpido, pacífico y público el inmueble cuya regularización dominial solicita al Municipio y que dicha ocupación siempre se hizo efectiva con destino exclusivo y excluyente de vivienda familiar;

Que las intervenciones practicadas por la Pcia. de Buenos Aires en el inmueble ocupado por el Sr. Héctor Joaquín David, individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 406, Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006, Partida 39.306, tuvieron su razón de ser en el hecho de que hasta el año 2002 el mismo era del dominio provincial resultando haber sido donado a la Municipalidad de Berisso por Resolución N°153 del Ministerio Provincial de Economía de fecha 22 de julio del año 2002 -

fs. 34/38- con el “...carga de enajenarlo a sus ocupantes...” conforme lo prescripto por el artículo 1 in- fine del acto de mención:

Que consecuente con la motivación que inspiró esa Resolución del Estado provincial es que la Municipalidad de Berisso especialmente entre los años 2002 a 2004 concreto actos donativos de gran número de inmuebles de Villa Arguello, incluidos en la citada Resolución N°153/02, a favor de sus ocupantes que censados por la Dirección Provincial de Catastro Territorial tenían una larga data de ocupación de la tierra con destino exclusivo de vivienda familiar, priorizándose de tal modo desde la Administración Municipal la función social de la tierra y el acceso a la vivienda y beneficiándose con la medida a importante número de vecinos del Distrito que carecían de titularidad dominial y que por su perfil socioeconómico - gente trabajadora de clase media- no podían “per se” acceder onerosamente a la tan anhelada vivienda propia;

Que el caso en tratamientos nos pone frente al supuesto de una ocupación ejercida ininterrumpidamente por el Sr. Héctor Joaquín David aproximadamente desde el año 1976 en un inmueble de Villa Arguello comprendido en la Resolución N°153/02, ocupación oportunamente censada por la Dirección Provincial de Catastro Territorial conforme se acredita a fs. 8 del Expediente Municipal de cita, la cual a la fecha no fue objeto de regularización dominial, ni por vía de Donación ni por vía de Venta;

Que situaciones como la descrita en las que se acreditan ocupaciones de larga data en Villa Arguello en inmuebles incluidos en la Resolución N°153 y que al presente no han logrado la regularización dominial nos invita a reflexionar respecto a la conveniencia de conferirles especial y prioritario tratamiento;

Que desde lo técnico legal el Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen del Dominio de los Bienes Inmuebles Municipales y Provinciales, a más de la Ley Orgánica Municipal, nos habilita a conferir a tales especies el tratamiento de Venta o Donación;

Que en el caso puntual del Sr. David, considerando no sólo la extensa data del vínculo que tiene con el inmueble del dominio privado municipal destinado a vivienda única y permanente sino, además, el deprimido perfil socioeconómico familiar apreciable a partir del Informe Social elaborado y agregado por la Asistente Social del Municipio a fs.18/21 – Expediente Municipal de cita- que consigna la condición de Jubilado por Discapacidad del Anses del presentante con un ingreso mensual mínimo -ver fs.25 y 27 consignando naturaleza y monto del haber previsional- y advirtiéndose otras cuestiones personales/familiares tales como el desempeño laboral como Cooperativista en Berisso de la Sra. Susana Graciela Monserrat y el avanzado y comprometido estado de deterioro constructivo del inmueble, es que en función de tal situación fáctica y advirtiéndose, especialmente, que numerosos casos de regularizaciones dominiales de Villa Arguello se han resuelto vía Donación es que se considera estar frente a un caso social en el que la figura de la Donación surge como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda;

Que en apoyatura de tal consideración se destaca que la figura de la Donación de inmuebles se encuentra prevista en el Título II- respecto de inmuebles provinciales- del Decreto Ley 9533/80 sobre Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial con lo que a partir de la Teoría del

Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal , máxime advirtiendo que el artículo 56 de la L.O.M. hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad;

Que por imperio del citado artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de dominio municipal es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA  
SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

24

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor del Sr. Héctor Joaquín David, argentino, con D.N.I. 10.931.645, de ocupación jubilado, estado civil casado con la Sra. Susana Graciela Monserrat, ambos con domicilio real en calle 126 N° 1623 entre 8 y 9 de Villa Argüello, Berisso, la DONACIÓN del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección J - Manzana 406 Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006 - Partida N° 39.306 del Partido de Berisso, el que con destino exclusivo de vivienda familiar ocupa ininterrumpidamente desde larga data albergando a un núcleo habitacional de notoria depresión.

**ARTÍCULO 2º:** La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que el Donatario mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a efectos de su promulgación, registración, publicación y archivo.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO  
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI TRES.**

Berisso, 07 de Diciembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## DECRETO N° 1468

Berisso, 15 de Diciembre de 2023

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1158-2023, iniciado el día 27-02-2023 referente a la autorización, conforme Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, a favor del Sr. Héctor Joaquín David, argentino, con D.N.I. 10.931.645, de ocupación jubilado, estado civil casado con la Sra. Susana Graciela Monserrat, ambos con domicilio real en calle 126 N° 1623 entre 8 y 9 de Villa Argüello, Berisso, la DONACIÓN del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección J - Manzana 406 Parcela 16 generada por Plano 114-16-2006 - Partida N° 39.306 del Partido de Berisso, el que con destino exclusivo de vivienda familiar ocupa ininterrumpidamente desde larga data albergando a un núcleo habitacional de notoria depresión; y,

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4041.

**ARTÍCULO 2°.**- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 12 de Abril del año 2022 y en el marco del Expediente N.º 4012-6936/07 se sancionó la Ordenanza que promulgada por Decreto N.º 474 del 20 de Abril del año 2022 y registrada bajo N.º 3914 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Donación a favor exclusivo de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, con D.N.I. 18.905.319, de estado civil divorciada, disponiéndose la medida a su exclusivo favor en razón de su condición de ocupante primigenia de larga data del inmueble del dominio privado municipal, de modo público, pacífico e ininterrumpido con destino exclusivo de vivienda familiar en la que cobija a su única hija Carla Polo Sánchez la que, ajena al mercado laboral formal, tiene a su cargo a tres niños en escolaridad primaria para cuyo desarrollo y educación recibe el fundamental aporte y sostén de la instituida Donataria;

Que en apoyo al acto donativo es del caso destacar que la figura de la donación de inmuebles en lo que se refiere a inmuebles provinciales se halla prevista en el Título II del Decreto Ley 9533/80, con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal, máxime advirtiendo que el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal hace referencia a la transferencia a título gratuito de los bienes de la municipalidad requiriendo para ello el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante;

Que por su artículo 3 la Ordenanza 3914/2022 -modificada por Ordenanza N.º 4011/2023- autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Donataria el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones por ella establecidas y ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal;

Que de tal modo se arribó al Contrato de Donación celebrado entre las partes y suscripto en fecha 12 de Julio del año 2023, el cual, con absoluto ajuste a la normativa respectiva, resulta anejado en el Expediente Municipal de mención;

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 12 de Julio del año 2023 -copia agregada a fs. 98 en el Expediente Municipal N.º 4012-6936-2007- ente la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, con D.N.I. 18.905.319, de estado civil divorciada, domiciliada en calle 9 N° 643 entre 126 y 127 del Barrio de Villa Argüello de Berisso, en calidad de DONATARIA, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412,

Parcela 33, Partida Inmobiliaria N° 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

Berisso, 07 de diciembre de 2023.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

27

### **DECRETO N° 1469**

Berisso, 15 de Diciembre de 2023

#### **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6936-2007, iniciado el día 18-12-2007 referente a la convalidación en todos sus términos del Contrato de Donación suscripto con fecha 12 de Julio del año 2023 -copia agregada a fs. 98 en el Expediente Municipal N.º 4012-6936-2007- ente la Municipalidad de Berisso en calidad de DONANTE y la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, con D.N.I. 18.905.319, de estado civil divorciada, domiciliada en calle 9 N.º 643 entre 126 y 127 del Barrio de Villa Argüello de Berisso, en calidad de DONATARIA, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 33, Partida Inmobiliaria N.º 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006.; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

#### **POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N°4042.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno  
Ramiro Crilchuk  
Secretario de Economía

28

## ORDENANZA N°4044

### VISTO:

La Ley provincial N° 15390, la cual tiene por objeto la promoción y fomento de los artistas populares bonaerenses; y

### CONSIDERANDO:

Que la presente ley tiene por objeto generar un mayor conocimiento de los artistas locales de los distintos municipios a través de su promoción y difusión, como de su participación en eventos y espectáculos culturales organizados por la provincia y en su acercamiento con productoras y/o discográficas.

Que los espectáculos culturales alcanzados son aquellos eventos que tengan como protagonista a las distintas artes en todas sus expresiones, susceptibles de ser brindadas en un espectáculo, determinados en su artículo 3°, a saber:

- a) Música: canto, composición, ejecución de instrumentos e interpretación, producción musical; en todos los géneros musicales tanto electrónicos como acústicos.
- b) Artes Audiovisuales y Multimedia: cine, fotografía, diseño, animación, video.
- c) Artes Plásticas: fotografía, pintura, dibujo, escultura, grabado, arte digital, mural, comic.
- d) Artes Escénicas: teatro, danza, comedia musical, clown, circo, murga.
- e) Artesanías y Patrimonio: restauración, producción artesanal, arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles.
- f) Letras en todas sus expresiones: literatura, ensayo, poesía, cuento corto, guión, narrativa, novela.
- g) Toda expresión artística que incluya la reglamentación.

Que la citada norma en su artículo 7° tiene como objetivos de impacto para los artistas bonaerenses. En la implementación de la presente ley se buscará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Consolidar y promocionar a los artistas populares de la provincia de Buenos Aires.

- b) Generar mayores espacios de participación y actuación para estos artistas.
- c) Realizar un trabajo en conjunto entre la Provincia y los municipios que se adhieran a esta ley a los efectos de potenciar a los artistas locales.
- d) El conocimiento de los artistas locales de los distintos municipios de la Provincia.
- e) La participación de estos artistas en los festivales y eventos culturales organizados por la provincia de Buenos Aires.
- f) La difusión de los artistas y su actividad, trabajo y/o producción artística en plataformas digitales creadas por la Provincia.
- g) La promoción de los mismos en la publicidad utilizada en la Provincia.
- h) Apoyar a aquellos que no tengan herramientas de promoción a generar vínculos con productoras y discográficas.
- i) Facilitar la búsqueda de patrocinadores.

Que en la selección de artistas para espectáculos provinciales establece en su artículo 10° cupo femenino y de artistas locales. Las producciones artísticas, culturales y de espectáculos organizados por el Estado Provincial en el ámbito de su jurisdicción, y que sean solventadas en todo o en parte por el mismo, implican obligatoriamente la contratación remunerada de artistas bonaerenses inscriptos en el registro a crearse por esta ley.

Que en su artículo 16° invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**POR ELLO;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,  
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Adhiera formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la Ley provincial N° 15390.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir con la autoridad de aplicación los convenios que colaboren con la aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°:** La presente Ordenanza será implementada a través de la Dirección Municipal de Cultura o el área correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Berisso, 16 de Diciembre de 2022.

Fdo.

Martina Drkos

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

## DECRETO N° 63

Berisso, 10 de enero de 2024

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-492-2022 iniciado el día 06/12/2022 referente a adherir a la Ley Provincial N° 15390 “Promoción y Fomento de los artistas populares”; y

### CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4044.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno

## ORDENANZA N°4045

### VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso, y A.C.T.U.B.

### CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

### POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N°2322, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 4º: El valor de la bajada de bandera y su ficha cada ciento treinta (130) metros de recorrido será estipulada por el Honorable Concejo Deliberante acorde a los ajustes anuales correspondientes a la actividad. La cual queda estipulada de la siguiente manera:***

***ENERO:***

***TARIFA 1 (Diurna): La bajada de bandera será de \$ 420,00 quedando en \$ 525, y la ficha de \$40 quedando en \$50 cada 130 mts recorridos.***

***TARIFA 2 (para Jubilados y Pensionados): La bajada de bandera será de \$ 360,00 quedando en \$450, y la ficha de \$ 36 quedando en \$45 cada 130 mts recorridos.***

***TARIFA 3 (Nocturna, que rige de las 22 hs. hasta 06 hs. del día siguiente): La bajada de bandera será de \$ 480,00 quedando en \$600, y la ficha de 50 quedando en \$65 cada 130 mts recorridos.***

***AUMENTO DEL 15 DE FEBRERO:***

***TARIFA N°1:***

***Bajada de bandera \$525 quedando en \$ 650, y la ficha de \$50 quedando en \$60 cada 130 mts recorridos.***

***TARIFA N°2:***

***Bajada de bandera \$450 quedando en \$ 560, y la ficha de \$45 quedando en \$55 cada 130 mts recorridos.***

***TARIFA N°3:***

***Bajada de bandera \$600 quedando en \$ 750, y la ficha de \$65 quedando en \$80 cada 130 mts recorridos.***

***Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.***

***Asimismo, el precintado de los relojes estará a cargo de los relojeros autorizados. Sera obligación presentar las boletas en las oficinas de la Dirección de Transporte en cada cambio de precinto.***

***Sera facultad de la Dirección de Transporte realizar los controles necesarios de la actividad referida en el párrafo anterior.”***

**ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Berisso, 17 de Enero de 2024.

Fdo.  
Aldana Iovanovich  
Presidenta del HCD  
Gabriel Lommi  
Secretario del HCD

**DECRETO N° 137**

Berisso, 17 de enero de 2024.

32

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-04-2024 iniciado el 09/01/2024, referente a modificar el artículo 4º de la Ordenanza N° 2322, y;

**CONSIDERANDO:**

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.** - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4045.

**ARTÍCULO 2º.** - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.** - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.  
Fabián Gustavo Cagliardi  
Intendente Municipal de Berisso  
Matías Slezack  
Secretario de Gobierno



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

# 243

Se terminó de imprimir el 29 de Enero de 2024

Dirección de  
**Comunicación Pública**